

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 27 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso 494/2000, Negociado C del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, deducido por don Rafael Ramírez Gómez contra distintas Ordenes aprobatorias de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso extraordinario de acceso a personal laboral fijo.

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 494/2000, negociado C del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, deducido por don Rafael Ramírez Gómez contra Resolución de la Consejería de la Presidencia de 27 de julio de 2000 (BOJA núm. 95, de 19 de agosto); Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de 27 de julio de 2000; Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, de 28 de julio de 2000 (BOJA núm. 97, de 24 de agosto); Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 28 de julio de 2000; Orden de la Consejería de Obras Públicas, de 31 de julio de 2000 (BOJA núm. 98, de 26 de agosto), y Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 31 de julio de 2000 (BOJA núm. 100, de 31 de agosto), por las que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y la relación de seleccionados correspondientes al concurso extraordinario de acceso a la condición de personal de carácter indefinido en plazas correspondientes a determinadas Consejerías mediante Orden de 17 de febrero de 2000 (BOJA núm. 28, de 7 de marzo).

Los interesados en el expediente, si a su derecho convinere, podrán personarse en los autos del referido recurso en el plazo de nueve días.

Sevilla, 27 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, José M.^a Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 15 de noviembre de 2000, por la que se crea la Oficina de Respuesta Unificada para pequeñas y medianas empresas en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.

Por el Decreto 146/1998, de 7 de julio, se regularon las bases de creación, organización y funcionamiento de las Oficinas de Respuesta Unificada para pequeñas y medianas empresas. Dicho Decreto ha sido recientemente modificado por el Decreto 415/2000, de 24 de octubre. Se trata de un órgano competente en el ámbito territorial provincial para participar en la tramitación de determinados procedimientos para la puesta en marcha y funcionamiento de las iniciativas de las pequeñas y medianas empresas. El propósito pretendido no es otro que lograr la máxima eficacia y celeridad en la producción de cualquier tipo de resolución o actuación de los distintos órganos de la Administración de la Junta de Andalucía que sea preceptiva obtener previamente al inicio o modificación de actividades económicas o generadoras de empleo u ocupación por esas pequeñas y medianas empresas, así como de las instalaciones o establecimientos necesarios para desarrollarlas.

Dentro de ese marco, y según lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto, la creación de las Oficinas de Respuesta Unificada se realizará mediante Orden de la Consejería de Gobernación, y quedarán adscritas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Ello se prevé para cuando se den las condiciones adecuadas de existencia de personal con formación, medios materiales y organización provincial para el cumplimiento con garantías del objetivo previsto. De acuerdo con lo anterior, resultan apreciadas ahora dichas circunstancias en la provincia de Sevilla, después de constatar como satisfactoria la experiencia obtenida en otras provincias de las citadas oficinas.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Se crea en Sevilla, bajo la dirección del titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, la Oficina de Respuesta Unificada para pequeñas y medianas empresas, para participar en el ámbito territorial correspondiente en la tramitación de los procedimientos recogidos en el Anexo del Decreto 146/1998, de 7 de julio, modificado por el Decreto 415/2000, de 24 de octubre, para la puesta en marcha y funcionamiento de las iniciativas de las pequeñas y medianas empresas.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.

Los Ilmos. Sres. Alcaldes-Presidentes de las Entidades Locales que se citan en el Anexo han solicitado de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga ayuda económica en concepto de subvención para atender a gastos corrientes originados en el marco de sus competencias, según la memoria que adjuntan.

Considerando que las actividades, cuya subvención se pretende, favorecen manifiestamente el interés local público, y es una actuación que se encuadra dentro de los servicios públicos que, por Ley, la Administración debe dispensar, posibilitando la normal prestación de aquéllos con unas garantías de calidad y eficacia satisfactorias y que se adapta a los presupuestos del art. 3 de la Orden de 22 de diciembre de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.

Considerando que, en el apartado 2 del art. 8 de la Orden anteriormente mencionada, se establece que para el supuesto de subvenciones inferiores a tres millones de pesetas, los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del Consejero, resolverán motivadamente acerca de la concesión de la subvención,

RESUELVO

Primero. Conceder, a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo, las subvenciones por los importes y para las finalidades indicadas.

Segundo. Los gastos corrientes expresados en el apartado anterior se refieren a deudas pendientes del ejercicio actual y de anteriores.

Tercero. Las subvenciones concedidas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las leyes de presupuestos permitan un solo pago.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma y plazos que a continuación se indican.

A) En el plazo de un mes desde su percepción, se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida o, en su caso, el reconocimiento del derecho, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo al primer pago, con expresión detallada de los asientos contables correspondientes y de la fecha de pago de los mismos.

B) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos, en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Cuando en la justificación del primer pago, correspondiente al 75%, la Entidad beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por el importe total de la subvención, el segundo pago correspondiente al 25% restante tendrá carácter firme por lo que no será necesario remita nuevamente detalle de los gastos realizados.

Quinta. La Entidad Local beneficiaria de la subvención se obliga a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Gobernación y Justicia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la Orden de 22 de diciembre de 1998.

- b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

- c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, proce-

dentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 8 de noviembre de 2000.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANEXO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 1998, PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Entidad: Ayuntamiento Monda.

Importe concedido: 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros).

Proyecto: Suministro de energía eléctrica, material de oficina, servicio telefónico y otros.

Entidad: Ayuntamiento Sierra de Yeguas.

Importe concedido: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

Proyecto: Suministro de energía eléctrica.

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 17 de marzo, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones: